

“POR EL CUAL SE DECLARA POR MUTUO ACUERDO DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. DC-017-2020, PROYECTO 61162, “SUMINISTRO DE DOS (2) TRACTORES PARA LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA”

Entre los suscriptores a saber, licenciado **JUAN MILTON BINNS GUEVARA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad No.6-87-847, actuando como coordinador de los procesos de conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta Dirección de Asistencia Social (DAS), delegado mediante la Resolución No. 8 de 17 de enero de 2025, para el presente acto, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, **MIGUEL GALDAMES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-747-981, actuando en calidad como Representante Legal de Empresas Melo, S.A., facultado a través de Escritura Pública No.1980 de 10 de febrero de 2005, debidamente inscrita a Folio 17153 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Mutuo Acuerdo por la Terminación Anticipada del Contrato de Suministro No.DC-017-2020, Proyecto 61162, denominado **“Suministro de dos (2) tractores para la Junta Comunal de Los Pozos, en la Provincia de Herrera”**, bajo los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo No.529 de 30 de diciembre de 2024, ordena el cierre definitivo de la Dirección de Asistencia Social (DAS), con el cual se subroga en el Ministerio de la Presidencia, todas las obligaciones contractuales, deberes y demás acciones necesarias, para la conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta Dirección de Asistencia Social (DAS), a partir del 01 de enero de 2025.

Que la Máxima Autoridad Administrativa del Estado, consideró el cierre definitivo de la Dirección de Asistencia Social (DAS), cuyo fundamento se sustenta en acciones de reestructuración y de redimensionamiento orgánico del Gobierno Nacional, así como los demás órganos de poder público para su adaptación a las necesidades y realidad actual, el mejoramiento y optimización de la eficacia de las instituciones públicas, integrando para ello, un plan de reasignación de las funciones sociales hacia entidades que por su naturaleza jurídica y misional le corresponda.

Que las medidas administrativas tomadas, obedecen a su vez, a la contención del gasto público, adoptadas por el Gobierno Nacional para el sano manejo de las finanzas públicas y del Presupuesto General del Estado, con lo que se extingue la capacidad de gestión de la Dirección de Asistencia Social (DAS), para cumplir sus obligaciones contractuales como contraparte estatal.

Que, por otro lado, el artículo 8 de la Resolución No.5 de 25 de enero de 2008, que adopta el Reglamento Interno del Ministerio de la Presidencia, señala que el Ministro de la Presidencia, en su condición de autoridad nominadora, es responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que mediante Resolución No. 8 de 17 de enero de 2025, se designó un coordinador para brindar mayor agilidad a los asuntos relativos al proceso de conclusión o liquidación de los proyectos ejecutados por la extinta Dirección de Asistencia Social (DAS).

SA

AC

Que esta contratación tiene su génesis, en la Nota de 18 de septiembre de 2020, suscrita por el H.R. de la Junta Comunal de Los Pozos, provincia de Herrera, en la que solicitó a la extinta Dirección de Asistencia Social, el apoyo para la compra de dos (2) tractores, entre otros insumos agrícolas, para los productores de la comunidad de Los Pozos, cuya finalidad era aportar al crecimiento y productividad de las áreas de cultivo agrícola en esta región del país.

Que se realizó un procedimiento especial de adquisición, para la selección de Contratista, mediante el derogado Decreto No. 775 de 12 noviembre de 2015, modificado por el Decreto Ejecutivo No.608 de 2 de octubre de 2020; y a través de la Resolución Ejecutiva No.45 de 30 de noviembre de 2020, fue adjudicado a la Empresas Melo, S.A., para proveer la maquinaria requerida.

Que la extinta Dirección de Asistencia Social y Empresas Melo, S.A., suscribieron el Contrato de Suministro No. DC-017-2020, Proyecto 61162, denominado “Suministro de dos (2) tractores para la Junta Comunal de Los Pozos”, provincia de Herrera, por el monto de **CIENTO ONCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.111,000.00)**, incluido el ITBMS, refrendado por la Contraloría General de la República, el 3 de marzo de 2021.

Que conforme con la Orden de Proceder No.COS-OP-001-2021 de 9 de marzo de 2021, el período de entrega del equipo rodante, sería del 15 de marzo de 2021 hasta el 13 de abril de 2021; sin embargo, la extinta Dirección de Asistencia Social, en acuerdo con representantes de la Empresas Melo, S.A., en reunión celebrada el 19 de marzo de 2021, cuya constancia es visible a foja 172, decidieron dar por terminada la relación contractual por mutuo acuerdo y dejar sin efecto el Contrato de Suministro No. DC-017-2020, debido a un factor de orden económico, ya que la institución manifestó, que dejó de contar con recursos asignados durante la vigencia fiscal 2021, para hacerle frente al compromiso contractual.

Que el Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la extinta DAS, mediante memorando No.DAS-8805-2021 de 22 de noviembre de 2021, visible a foja 174, informó que de acuerdo a documentación que reposa en archivos de su departamento, no se realizó la recepción del equipo.

Que de acuerdo a la certificación aportada por el departamento de Contabilidad –DAS, fechado 24 de junio de 2021, no se han realizado pagos al citado Proyecto.

Que, a través de Informe de 19 de agosto de 2024, visible a fojas 194-196 del expediente, consta historial cronológico de los antecedentes del trámite.

Que la Cláusula Vigésima del Contrato de Suministro No.DC-017-2020, Proyecto 61162, denominado “Suministro de dos (2) tractores para la Junta Comunal de Los Pozos, en la provincia de Herrera”, contempla la terminación del contrato por mutuo acuerdo, bajo el siguiente tenor literal:

“VIGÉSIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:

Las partes pueden dar por terminada la relación contractual, en forma anticipada. Las condiciones de orden imprevisto, sean técnicas o económicas, que fundamente ésta terminación, serán calificadas por LA DAS, sea que fuere inconveniente a los intereses institucionales o imposibles el continuar, en cuyo caso las dos partes darán por extinguidas parcial o totalmente las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren el suministro del bien”. (Lo resaltado es nuestro).

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA**, manifiestan su intención de no continuar con los efectos del Contrato de Suministro No. DC-017-2020, Proyecto 61162, denominado “Suministro de dos (2) tractores para la Junta Comunal de Los Pozos, en la provincia de Herrera”.

Que, en virtud de lo anterior, **LAS PARTES**,

CONVIENEN:

PRIMERA: En dar por terminado por Mutuo Acuerdo el Contrato de Suministro No.DC-017-2020, Proyecto 61162, denominado “**SUMINISTRO DE DOS (2) TRACTORES PARA LA JUNTA COMUNAL DE LOS POZOS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA**”, por el monto de **CIENTO ONCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.111,000.00)**, incluido el I.T.B.M.S., refrendado por la Contraloría General de la República, el 3 de marzo de 2021.

SEGUNDA: Solicitar a la Contraloría General de la República, la devolución de la Fianza de Cumplimiento No. 85B82465, con un máximo de responsabilidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.55,500.00)**, que representa el 50% del monto contractual, para ser entregada al Contratista.

TERCERA: MIGUEL GALDAMES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-747-981, facultado a través de Escritura Pública No.1980 de 10 de febrero de 2005, actuando en calidad de Representante Legal de **EMPRESAS MELO, S.A.**, debidamente inscrita a Folio 17153 (S), de la Sección de Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, para estos efectos **EL CONTRATISTA**; declara que renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial, en contra de **EL MINISTERIO**, por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir de la terminación anticipada del Contrato de Suministro No. DC-017-2020.

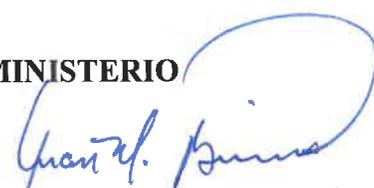
CUARTA: EL MINISTERIO y EL CONTRATISTA, declaran que no existen compromisos pendientes respecto a ninguna etapa de el Contrato de Suministro No.DC-017-2020, sumas retenidas, pagos adicionales, producto de adendas, ni multas por retrasos y otras sanciones pecuniarias.

QUINTA: Las Partes aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidas en esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.15 de 28 de enero de 1958, que crea el Ministerio de la Presidencia; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, y sus reglamentos y Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este Contrato, en la ciudad de Panamá el día veintidós (23) del mes de abril del año 2025. _____.

EL MINISTERIO


Lcdo. JUAN MILTON BINNS
Coordinador Delegado del proceso de
conclusión o Liquidación de los proyectos ejecutados
por la extinta DAS


JB/ma

EL CONTRATISTA


MIGUEL GALDAMES
Representante Legal
Empresas Melo, S.A.